

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXV

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MARTES 7 DE MARZO DE 1978

No. 18.531

### CONTENIDO

#### CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

**Ley No. 2 de 10 de Febrero de 1978, por la cual se dicta el Presupuesto de las Entidades Descentralizadas para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1978.**

**Ley No. 17 de 23 de febrero de 1978, por la cual se reforma el artículo 24 de la Ley No. 5 de 10 de febrero de 1978.**

#### AVISOS Y EDICTOS

### CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

#### DICTASE EL PRESUPUESTO DE LAS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS ENTRE EL 1º DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 1978

**Ley No. 2**  
(De 10 de Febrero de 1978)

Por la cual se dicta el Presupuesto de las Entidades Descentralizadas para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1978

EL CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

DECRETA :

**ARTICULO 1º:** Apruébase el Presupuesto del BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1978, así:

#### INGRESOS

##### Ingresos Corrientes

Renta de Inversiones 5,034,400

Intereses de Préstamos Agropecuarios 3,623,800

Renta de lotes y casas 3,520,000

Intereses préstamos hipotecarios 50,000

Intereses Banes-RIU 50,000

Transferencias 1,800

Subsidio del Gobierno Central 1,250,000

Otros 160,600

Ingresos de Capital 44,378,500

Venta de lotes y casas 75,000

Recuperación de préstamos hipotecarios 100,200

Recuperación de préstamos agropecuarios 18,720,000

Transferencias-MIDA 309,100

Crédito Externo 12,277,700

Crédito Interno 10,000,000

Transferencia del Gobierno Central 2,595,500

Disponibilidad de recursos (Saldo en Caja) 300,000

#### EXPRESOS

##### Egresos Corrientes

Servicios Personales 3,036,784

Servicios No Personales 371,560

Gastos Generales-Corrientes 301,759

Déuda Interna 8,261,126

Déuda Externa 170,000

Transferencias Corrientes 321,891

Egresos de Capital 36,929,780

Inversión Financiera	36,844,400
Inversión Física	85,380

**ARTICULO 2º:** Apruébase el Presupuesto de la CORPORACION AZUCARERA "LA VICTORIA" para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de julio de 1977 y el 30 de junio de 1978, así:

#### INGRESOS

Venta de Bienes y Servicios	17,763,550
Recuperación de Préstamo	356,304
Crédito Bancario	147,190,146

#### EXPRESOS

Servicios Personales	10,754,258
Servicios No Personales	5,167,106
Gastos Generales	12,046,071
Servicio de la Deuda	124,423,307
Inversiones Físicas	9,111,137
Transferencias	821,438
Otros Desembolsos Financieros	3,008,683

**ARTICULO 3º:** Apruébase el Presupuesto de la ZONA LIBRE DE COLON para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1978, así:

#### INGRESOS

Corrientes	3,725,963
Renta de Inversiones	3,408,363
Refrendación de Documentos	106,800
Venta de formularios de Aduana	45,000
colección de basuras	56,200
Autenticación de firmas	45,600
Otros Ingresos	64,000

#### De Capital

Créditos de la Banca Local 4,029,500

Saldo en Caja 1,203,237

#### EXPRESOS

##### Corrientes

Servicios Personales	1,025,500
Servicios No Personales	399,300
Gastos Generales	173,600
Transferencias	572,761
Servicio de la Deuda	785,459
Otros Desembolsos Financieros	140,000

#### De Capital

Inversiones Físicas	5,739,100
Maquinaria y Equipo	122,980

**ARTICULO 4º:** Apruébase el Presupuesto del INSTITUTO PANAMERO DE TURISMO para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1978, así:

#### INGRESOS

##### Ingresos Corrientes

Renta de Activos	45,000
Taxis, Derechos y Otras Cargas	1,301,181
Transferencias	4,500
Municipio de Panamá	3,000
Municipio de Colón	1,500
Venta de Artesanías	35,000
Otros	14,000
Casinos Nacionales	200,000

#### Ingresos de Capital

##### Crédito Externo

Préstamo A.I.D. 394,900

Préstamo B.I.D. 8,534,100

#### Transferencias de Capital

Gobierno Central 4,947,000

#### EXPRESOS

##### Servicios Personales

Servicios No Personales 1,077,107

Otros 1,186,693

# GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR  
HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Via Fernández de Córdoba (Vista Hermosa). Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4  
Panamá, 9-A República de Panamá.

## AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Ingresos  
Para Suscripciones ver a la Administración

## SUSCRIPCIONES

Mínimas: 6 meses: En la República: B/. 18.00  
En el Exterior B/.18.00  
Un año en la República: B/.36.00  
En el Exterior: B/.36.00

## TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/.0.25 Solicítense en las Oficinas de Venta de Impresos Oficiales. Avenida Eloy Alfaro 4-16.

Gastos Generales Corrientes	162,030
Gastos de Capital	293
Inversión Física	13,876,000
Transferencias	281,005
Servicio de la Deuda	769,015
Otros Desembolsos Financieros	133,538

**ARTICULO 5º:** Apruébase el Presupuesto de la UNIVERSIDAD DE PANAMÁ para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1978, así:

INGRESOS

Ingresos Fiscales 2,552,568

Renta de Activos 5,000  
Venta de Producto y Servicios 389,000  
Tasas y Derechos 2,126,565  
Otros Ingresos 16,000

Aporte Estatal

Para funcionamiento 15,478,000  
Para inversiones 750,000

Otras Fuentes para Inversiones

Agencia Internacional para el Desarrollo (AID) 710,000

EXPENSOS

Servicios Personales 14,977,891  
Servicios No Personales 1,838,858  
Gastos Generales 805,515  
Gastos de Capital 343,746  
Inversiones 1,460,000  
Transferencias 262,275  
Deuda Pública 385,775  
Otros Desembolsos Financieros 416,900

**ARTICULO 5º:** Apruébase el Presupuesto del INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1978, así:

INGRESOS

Aporte Estatal 2,642,000

Subsidio de otras Instituciones Estatales 120,000  
Subsidio para Inversiones 100,000  
Otros Ingresos 95,000

EXPENSOS

Servicios Personales 1,945,683  
Servicios No Personales 529,610  
Gastos Corrientes 268,560  
Gastos de Capital 20,000  
Transferencias 173,145  
Inversiones 100,000  
Otros Desembolsos Financieros 100,000

**ARTICULO 7º:** Apruébase el Presupuesto del INSTITUTO PANAMERO DE INVESTIGACIONES ESPECIALES para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1978, así:

INGRESOS

Aporte Estatal 1,723,000  
Municipio de Panamá 20,880  
Talleres de Producción 310,000

Hipódromo Presidente Rémon	72,000
Casinos Nacionales	271,000
Ingresos Varios	80,000
<b>EGRESOS</b>	<b>2,476,880</b>

Servicios Personales	2,017,243
Servicios No Personales	94,319
Gastos Corrientes	100,142
Transferencias	265,176

**ARTICULO 8º:** Apruébase el Presupuesto del INSTITUTO PARA LA FORMACION Y APRENDIZAJE DE RECURSOS HUMANOS para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1978, así:

INGRESOS

Seguro Educativo	10,014,843
Recursos Propios	1,500,000

EXPENSOS

Servicios Personales	1,369,520
Servicios No Personales	194,493
Gastos Corrientes	53,662
Gastos de Capital	3,000
Transferencias	4,139,958
Otros Desembolsos Financieros	5,754,200

**ARTICULO 9º:** Apruébase el Presupuesto del INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1978, así:

INGRESOS

Subsidio Estatal	2,967,000
Subsidio para Inversiones	50,000
Otros Ingresos	65,000

EXPENSOS

Servicios Personales	2,079,422
Servicios No Personales	288,620
Gastos Generales Corrientes	92,830
Gastos de Capital	45,325
Inversiones	50,000
Transferencias	294,751
Otros Desembolsos Financieros	231,022

**ARTICULO 10º:** Apruébase el Presupuesto de RADYO LIBERTAD para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1978, así:

INGRESOS

Aporte Estatal	474,980
Subsidio de otras Entidades Estatales	359,000
Ingresos Varios	95,983
	20,000

EXPENSOS

Servicios Personales	334,498
Servicios No Personales	76,217
Gastos Corrientes	39,058
Transferencias	25,197

**ARTICULO 11º:** Apruébase el Presupuesto del INSTITUTO MILITAR GENERAL TOMAS HEREDIA para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1978, así:

INGRESOS

Subsidio-Estado	514,890
Subsidio-Ministerio de Educación (Personal Docente)	233,000
Subsidio-Universidad de Panamá (Personal Docente)	86,220
Subsidio-IRAPEN	15,670
	180,000

EXPENSOS

Servicios Personales	515,280
Servicios No Personales	158,523
Gastos Generales	18,540
Gastos de Capital	327,917
Transferencias	5,000
	5,200

**ARTICULO 12º:** Apruébase el Presupuesto de la CAJA DE CREDITO SOCIAL para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1978, así:

INGRESOS

Ingresos Corrientes	203,252,000

Ingresos por cuotas	183,463,000

Ingresos por Préstos de Plazos Profesionales	128,276,000

Décimo Tercer Mes	11,505,000

Aportes	18,329,000

Bonos de Inversiones	8,238,000

Otros Ingresos Corrientes	15,881,000

Ingresos de Capital	1,213,000

Ingresos Especiales	11,671,000

Cuotas del Fondo Corporealario	8,118,000

Fideicomisos	6,527,000

Primas de Arriendo	154,000

Primas de Arquiler	1,435,000

EXPENSOS

Servicios Personales	203,252,000

Servicios No Personales	42,582,764

	3,875,174

Gastos Corrientes	18,846,569	EGRESOS	17,138,700
Gastos de Capital	867,620	Servicios Personales	2,679,226
Inversiones	4,824,880	Servicios No Personales	2,693,677
Transferencias	76,194,338	Gastos Corrientes	617,192
Déuda Pública	3,943,375	Gastos de Capital	767,948
Otros Desembolsos Financieros	52,117,280	Inversiones	7,275,414
<b>ARTICULO 13º:</b> Apruébase el Presupuesto del INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCAMARILLADOS NACIONALES para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1978, así:		Transferencias	281,928
<b>INGRESOS</b>	<b>29,675,000</b>	Otros Desembolsos Financieros	222,313
<b>Ingresos Ordinarios</b>	<b>21,800,000</b>	Déuda Pública	2,601,002
Venta de Agua	18,500,000	<b>ARTICULO 14º:</b> Apruébase el Presupuesto del FERROCARRIL NACIONAL DE CHIRIQUI para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1978, así:	
Tasa de Valorización	2,500,000	<b>INGRESOS</b>	<b>614,000</b>
Servicio de Instalaciones y Otros	800,000	Ingresos por pasajes	58,200
<b>Ingresos de Capital</b>	<b>7,875,000</b>	Ingresos por fletes	42,500
Financiamiento Externo	6,828,600	Ingresos por propiedades	500,000
Transferencia de Capital del Gobierno Central	996,430	Otros Ingresos	13,300
Fondo de Pre-Inversión y Otros	50,000	<b>EGRESOS</b>	<b>614,000</b>
<b>EGRESOS</b>	<b>29,675,000</b>	Servicios Personales	376,505
<b>Gastos Ordinarios</b>	<b>18,095,800</b>	Servicios No Personales	4,800
Programas	12,539,005	Gastos Corrientes	182,426
Servicio de la Deuda	4,898,741	Gastos de Capital	10,660
Capital de Trabajo	658,054	Transferencias	38,669
<b>Gastos de Inversión</b>	<b>11,579,200</b>	<b>ARTICULO 15º:</b> Apruébase el Presupuesto del DEPARTAMENTO DE AGUA (PANAMA - COLON) para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1978, así:	
<b>INGRESOS</b>	<b>5,372,000</b>	<b>INGRESOS</b>	<b>26,077,439</b>
Tasa de Aseo	4,769,000	<b>Ingresos Ordinarios</b>	<b>1,389,639</b>
Otros Ingresos	193,000	Faros y Bocas	90,944
Vigencia Expirada	410,000	Estadía	197,153
<b>EGRESOS</b>	<b>5,372,000</b>	Mallaje	844,022
Servicios Personales	3,559,814	Otros	256,920
Servicios No Personales	152,210	<b>Ingresos Extraordinarios</b>	<b>24,688,400</b>
Gastos Generales Corrientes	631,390	Creditó Externo	<b>19,440,500</b>
Gastos de Capital	245,070	BIRE	10,046,700
Transferencias	360,920	Royal Bank of Canada)	4,298,700
Servicio de la Deuda	100,000	Export Development Corp.)	4,095,100
Inversiones	125,000	Fondo de Venezuela	
Reserva para Inversiones	197,596	<b>Transferencias de Capital</b>	<b>6,247,900</b>
<b>ARTICULO 16º:</b> Apruébase el Presupuesto del INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1978, así:		Gobierno Central (Inversión)	6,247,900
<b>INGRESOS</b>	<b>180,900,600</b>	<b>EGRESOS</b>	<b>26,077,439</b>
Saldo en Caja	1,400,900	Gastos de Operación	1,012,910
Ingresos de Operación	95,387,000	Inversiones	25,920,700
Otros Ingresos	250,000	Transferencias	43,829
Ingresos Ajenes de Operación	2,831,000	<b>ARTICULO 17º:</b> Apruébase el Presupuesto del INSTITUTO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1978, así:	
Aumento de Tarifa	2,041,000	<b>INGRESOS</b>	<b>33,650,270</b>
Aporte Estatal	7,456,000	Corrientes	9,347,590
Donaciones - Naciones Unidas	607,000	Primas de Seguros	93,032
Ingresos por Trabajos a Terceros	613,600	Servicios Técnicos	20,325
Préstamos	66,715,000	Renta de Propiedades	948,000
Pagos del Gobierno - 1977	3,600,000	Recuperaciones de Seguros	868,462
<b>EGRESOS</b>	<b>180,900,600</b>	Intereses	7,106,123
Funcionamiento	54,990,000	Otros Ingresos	311,648
Inversiones	90,777,600	Capital	24,302,630
Servicio de la Deuda	30,279,000	Recuperaciones de Préstamos	3,977,680
Capital de Trabajo	1,500,000	Fondos en Asociaciones de Ahorros y Pensiones	1,500,000
Construcciones en Proceso-1977	3,354,000	Fondos del XIII Mes	13,025,000
<b>ARTICULO 18º:</b> Apruébase el Presupuesto del BANCO HIPOTECARIO NACIONAL para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1978, así:		Pago inicial Prestatarios	900,000
<b>INGRESOS</b>	<b>52,485,440</b>	Vigencias Anteriores	4,900,000
Saldo en Caja al Inicio del Periodo	2,752,280	<b>EGRESOS</b>	<b>33,650,270</b>
Ingresos de Operación	28,352,700	Gastos de Funcionamiento	1,955,756
Ingresos Ajenes a Operación	1,691,600	Servicio de la Deuda	19,065,714
Préstamos	19,088,660	Subsidio al Gobierno Central (Ministerio de Vivienda)	1,450,000
<b>EGRESOS</b>	<b>52,485,440</b>	Inversiones	8,643,719
Funcionamiento	17,490,810	Reserva para Inversiones	2,535,083
Inversiones	22,284,830	<b>ARTICULO 19º:</b> Apruébase el Presupuesto de la LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1978, así:	
Servicio de la Deuda	10,109,800	<b>INGRESOS</b>	<b>69,092,353</b>
Aporte al Tesoro Nacional	2,000,000	Renta de Emisiones	53,049,238
Capital de Trabajo	600,000	Premios Devueltos	15,113,046
<b>ARTICULO 20º:</b> Apruébase el Presupuesto del BANCO HIPOTECARIO NACIONAL para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1978, así:		Premios Caducados	807,174
<b>INGRESOS</b>		Ingresos Misceláneos	100,000
<b>Ingresos Corrientes</b>	<b>9,513,700</b>	Intereses sobre Bonos	22,895
Renta de Activos	2,381,400	<b>EGRESOS</b>	<b>69,092,353</b>
Tasas, Derechos y Otros Cargos	6,444,300	Comisiones a Billeteiros	10,271,683
Ingresos Misceláneos	688,000	Devoluciones de Billetes	22,660,247
<b>Ingresos Extraordinarios</b>	<b>7,625,000</b>	Impresión y Suministro de Billetes	1,599,832
Aporte del Gobierno Central	7,000,000	Gastos de Administración	5,933,591
Otros	625,000	Aporte al Tesoro Nacional	28,627,000

**ARTICULO 22º:** Apruébase el Presupuesto del HIGROMON PRESIDENTE REYNOSO para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1978, así:

<b>INGRESOS</b>	<b>10,349,035</b>
Ingresos Directos	55,570
Ingresos Indirectos	10,293,465
<b>EGRESOS</b>	<b>10,349,035</b>
Gastos de Administración	8,753,290
Aporte al Tesoro Nacional	1,249,000
Inversiones	346,745

**ARTICULO 23º:** Apruébase el Presupuesto de los CASINOS NACIONALES para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1978, así:

<b>INGRESOS</b>	<b>21,917,000</b>
Ingresos producto de salas de juegos	10,297,000
Ingresos producto de tragamonedas	11,620,000
<b>EGRESOS</b>	<b>21,917,000</b>
Gastos de Administración	9,218,721
Aporte a Contratistas	3,436,551
Aporte a Hoteles-Clubes	1,336,791
Fondo de Desarrollo Social	272,000
Aporte al Tesoro Nacional	7,641,000
Banco del Calzado	11,937

**ARTICULO 24º:** Apruébase el Presupuesto de los BINGOS NACIONALES para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1978, así:

<b>INGRESOS</b>	<b>652,695</b>
Ingresos netos producto de cartones	645,559
Producto de venta de fichas y otros	7,126
<b>EGRESOS</b>	<b>652,695</b>
Gastos de Administración	503,685
Aporte al Tesoro Nacional	65,000
Fondo de Desarrollo Social	84,000

**ARTICULO 25º:** Apruébase el Presupuesto de la CAJA DE AHORROS para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1978, así:

<b>INGRESOS</b>	<b>11,326,500</b>
Intereses ganados sobre préstamos	8,373,000
Ingresos de Operaciones	2,700,000
Bienes Fijos	253,500
<b>EXPRESOS</b>	<b>11,326,500</b>
Intereses pagados	5,483,000
Gastos Generales	4,512,800
Gastos de Bienes Fijos	205,000
Reserva para Inversiones	125,700

**ARTICULO 26º:** Apruébase el Presupuesto del BANCO NACIONAL DE PANAMA para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1978, así:

<b>INGRESOS</b>	<b>55,361,808</b>
<b>Ingresos Corrientes</b>	<b>29,192,808</b>
Renta de Activos Fijos y Financieros	26,530,119
Otros Ingresos Corrientes	2,662,689
<b>Ingresos de Capital</b>	<b>26,169,000</b>
Disponibilidad de Recursos	17,957,600
Financiamiento Externo	6,411,400
Aporte del Gobierno Central	500,000
Otros Ingresos de Capital	1,300,000
<b>EXPRESOS</b>	<b>55,361,808</b>
<b>Egresos Corrientes</b>	<b>29,192,808</b>
Servicios Personales	7,191,341
Servicios No Personales	1,540,053
Gastos Generales Corrientes	538,000
Gastos de Capital	566,000
Transferencias	1,765,323
Egresos Financieros	16,035,000
Otros Desembolsos Financieros	635,000
Reserva de Capital	922,138

<b>EXPRESOS de Capital</b>	<b>26,169,000</b>
Inversión Industrial	4,619,000
Inversión Agropecuaria	20,150,000
Fomento Municipal	1,400,000

**ARTICULO 26º:** Apruébase el Presupuesto de la CORPORACION DE DESARROLLO INTEGRAL DE ALANJE Y BASU para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1978, así:

<b>INGRESOS</b>	<b>30,000</b>
Subsidio del Gobierno Central	30,000
<b>EXPRESOS</b>	<b>30,000</b>
Servicios Personales	19,255
Servicios No Personales	4,050
Gastos Generales Corrientes	4,000
Transferencias	1,700
Otros Desembolsos Financieros	985

**ARTICULO 27º:** Apruébase el Presupuesto de la CORPORACION DE DESARROLLO INTEGRAL DE BOCAS DEL TORO para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1978, así:

<b>INGRESOS</b>	<b>320,650</b>
Venta de Bienes y Servicios	281,650
Subsidio del Gobierno Central	39,000
<b>EXPRESOS</b>	<b>320,650</b>
Servicios Personales	125,715
Servicios No Personales	129,090
Gastos Generales Corrientes	46,839
Transferencias	15,006

**ARTICULO 28º:** Apruébase el Presupuesto de la CORPORACION DE DESARROLLO FRONTERIZO para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1978, así:

<b>INGRESOS</b>	<b>1,021,835</b>
Venta de Bienes y Servicios	821,835
Subsidio del Gobierno Central	200,000
<b>EXPRESOS</b>	<b>1,021,835</b>
Servicios Personales	416,121
Servicios No Personales	114,736
Gastos Generales Corrientes	385,880
Transferencias	47,266
Maquinaria y Equipo	58,030

**ARTICULO 29º:** Apruébase el Presupuesto de la CORPORACION DE DESARROLLO DE ORIENTE DE CHIRIQUI para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1978, así:

<b>INGRESOS</b>	<b>1,683,253</b>
Venta de Bienes y Servicios	1,613,253
Subsidio del Gobierno Central	75,000
<b>EXPRESOS</b>	<b>1,683,253</b>
Servicios Personales	191,175
Servicios No Personales	44,480
Gastos Generales Corrientes	1,008,285
Inversiones Fisicas	179,942
Transferencias	42,716
Maquinaria y Equipo	221,655

**ARTICULO 30º:** Apruébase el Presupuesto de la CORPORACION FINANCIERA NACIONAL para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1978, así:

<b>INGRESOS</b>	<b>9,863,000</b>
<b>Ingresos Corrientes</b>	<b>1,395,500</b>
Subsidio del Gobierno Central	658,000
Intereses de préstamos de Fondo Pre-Inversión	75,000
Intereses de la cartera de préstamos	500,000
Intereses de cuenta a plazo fijo	62,500
Intereses sobre Bonos del Estado	100,000
<b>Ingresos de Capital</b>	<b>8,467,500</b>
Saldo en Caja	1,000,000
Producto de gravamen a la importación	1,500,000
Bonos	40,000
Recuperación de préstamos	320,000
Fondo de Pre-Inversión	1,340,000
Crédito AID	600,000
Crédito por contratar	3,667,500
<b>BONOS</b>	<b>9,863,000</b>
Servicios Personales	497,764
Servicios No Personales	93,420
Gastos Generales Corrientes	23,640
Gastos de Capital (Maquinaria y Equipo)	8,650
Transferencias	50,126
Inversiones Financieras	8,915,000
Servicio de la Deuda	275,000

**ARTICULO 31º:** Apruébase el Presupuesto de la CORPORACION DE DESARROLLO MINERO CERRO COLORADO para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1978, así:

<b>INGRESOS</b>	<b>7,385,608</b>
<b>Corrientes</b>	<b>599,800</b>
Venta de Servicios	50,000
Aporte del Gobierno Central	538,000
<b>De Capital</b>	<b>6,786,808</b>
Aporte del Gobierno Central	2,155,300
Saldos en Caja	1,400,000
Financiamiento a obtenerse	2,226,608

<u>EGRESOS</u>	<u>7,385,608</u>	<u>EGRESOS</u>	<u>33,116,911</u>
<u>Corrientes</u>	<u>3,989,408</u>	<u>Corrientes</u>	<u>25,116,910</u>
Servicios Personales	323,743	Funcionamiento	4,833,710
Servicios No Personales	107,660	Servicios Personales	2,331,518
Gastos Generales (Corrientes)	152,430	Servicios No Personales	754,503
Transferencias	128,827	Gastos Generales (Corrientes)	498,785
Deuda Pública	3,220,932	Transferencias	248,904
Otros Desembolos Financieros	55,000	Servicio de la Deuda (intereses)	1,000,000
<u>De Capital</u>	<u>3,396,200</u>	<u>Operaciones</u>	<u>20,293,200</u>
Estudio de Factibilidad del Yacimiento Cerro Colorado	3,296,200	Compras	16,873,200
Proyecto Geotécnica	100,000	Productos Nacionales	13,915,900
<b>ARTICULO 32º:</b> Apruébase el Presupuesto de la OFICINA NACIONAL DEL BANJO		Productos Importados	2,775,200
NO para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1978, así:		Varios	182,100
<u>INGRESOS</u>	<u>215,000</u>	Gastos de Manejo	2,340,200
Aporte Gobierno Central	215,000	Intereses	786,100
<u>EGRESOS</u>	<u>215,000</u>	Otros Gastos	283,700
Servicios Personales	81,920	<u>De Capital</u>	<u>8,000,000</u>
Servicios No Personales	15,000	Maquinaria y Equipo	64,001
Gastos Generales Corrientes	11,600	Instalaciones	5,736,000
Gastos de Capital	400	Servicio de la Deuda (amortización)	2,200,000
Transferencias	72,600	<b>ARTICULO 33º:</b> Apruébase el Presupuesto de la PLANTA ESTATAL DE CEMENTO	
Otros Desembolos Financieros	32,400	BAVANO para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1978, así:	
<b>ARTICULO 33º:</b> Apruébase el Presupuesto de la EMPRESA CITRÍCOLA DE CHIRIQUI, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1978, así:		<u>INGRESOS</u>	<u>46,197,200</u>
<u>INGRESOS</u>	<u>2,897,885</u>	<u>Corrientes</u>	<u>984,500</u>
<u>Corrientes</u>	<u>2,897,885</u>	Venta de Cemento	964,000
Venta de Productos	2,897,885	Saldo en Caja	20,500
<u>EGRESOS</u>	<u>2,897,885</u>	<u>Capital</u>	<u>39,212,700</u>
Corrientes	2,799,449	Transferencia del Gobierno Central	12,216,700
Servicios Personales	972,785	Crédito de Proveedores (F. L. Smith)	13,500,000
Servicios No Personales	316,845	Refinanciamiento de la Deuda	13,496,000
Gastos Generales	837,133	<u>EGRESOS</u>	<u>40,197,200</u>
Transferencias	92,666	Gastos de Puesta en Marcha	2,033,900
Deuda Pública	80,000	Capital de Trabajo	2,234,300
<u>De Capital</u>	<u>598,436</u>	Otras Inversiones	22,433,000
Reserva para Reparación de Equipo e Instalaciones	598,436	Servicio de la Deuda	13,496,000
<b>ARTICULO 34º:</b> Apruébase el Presupuesto del INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1978, así:		<b>ARTICULO 37º:</b> Apruébase el Presupuesto del INSTITUTO DE SEGURO AGROPECUARIO para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1978, así:	
<u>INGRESOS</u>	<u>1,146,000</u>	<u>INGRESOS</u>	<u>583,120</u>
<u>Corrientes</u>	<u>956,000</u>	<u>Corrientes</u>	<u>200,000</u>
Producción de granjas agropecuarias	35,000	Transferencia del Gobierno Central	200,000
Venta de semillas registradas	70,000	<u>De Capital</u>	<u>383,120</u>
Transferencia del Gobierno Central	889,000	Primas ganadas	383,120
Otros Ingresos	11,000	<u>EGRESOS</u>	<u>583,120</u>
<u>De Capital</u>	<u>150,000</u>	<u>Corrientes</u>	<u>568,442</u>
Transferencia del Gobierno Central	150,000	Servicios Personales	182,513
<u>EGRESOS</u>	<u>1,146,000</u>	Servicios No Personales	35,984
<u>Corrientes</u>	<u>930,083</u>	Gastos Generales	23,895
Servicios Personales	753,390	Transferencias	17,702
Servicios No Personales	43,680	Otros Gastos	302,448
Gastos Generales	47,233	<u>De Capital</u>	<u>14,578</u>
Transferencias	85,780	Maquinaria y Equipo	14,678
<u>De Capital</u>	<u>215,917</u>		
Inversiones	150,000		
Maquinaria y Equipo	65,917		
<b>ARTICULO 35º:</b> Apruébase el Presupuesto del INSTITUTO DE MERCADO AGROPECUARIO para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1978, así:		<b>ARTICULO 38º:</b> Apruébase el Presupuesto de la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO INTERIOR (COPREDI) para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de junio de 1977 y el 31 de mayo de 1978, así:	
<u>INGRESOS</u>	<u>33,116,911</u>	<u>INGRESOS</u>	<u>5,950,800</u>
<u>Corrientes</u>	<u>23,464,300</u>	<u>Ingresos Corrientes</u>	<u>4,356,400</u>
Venta de Productos	20,639,300	Venta de Productos Forestales	1,937,000
Productos Nacionales	16,189,000	Venta de Cana de Azúcar	735,000
Productos Importados	3,849,900	Venta de granos	1,386,000
Exportación de Arroz	3,913,300	Venta de Productos pecuarios	214,000
Varios	323,100	Otros Ingresos Corrientes	84,400
Diferenciales de Importación	1,900,000	<u>Ingresos de Capital</u>	
Otros	25,000	Financiamiento Requerido	1,593,400
<u>Transferencias</u>	<u>1,500,000</u>	<u>EGRESOS</u>	<u>5,950,800</u>
Sel. idic a obtenerse	1,500,000	Gastos de Operación	3,462,800
<u>De Capital</u>	<u>9,652,611</u>	Programa Forestal	1,020,000
Financiamiento Externo (AID)	3,976,000	Programa Agrícola	1,200,000
Financiamiento Interno (Gobierno Central (AID)	1,760,000	Programa Pecuario	50,000
Financiamiento a obtenerse	3,916,611	Administración Central	552,400
		Servicio de la Deuda	639,400

<u>EGRESOS de Capital</u>	2,489,000
Instalaciones	1,832,000
Amortización Deuda Pública	657,000
<b>ARTICULO 39º:</b> Aprobándose el Presupuesto del INSTITUTO DE COMERCIO EXTERIOR para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1978, así:	
<u>INGRESOS</u>	930,000
Subsidio Gobierno Central	930,000
<u>EGRESOS</u>	930,000
Servicios Personales	386,022
Servicios No Personales	113,430
Gastos Generales (Corrientes)	46,343
Gastos de Capital	43,569
Transferencias	101,036
Otros Desembolsos Financieros	239,600

**DISPOSICIONES GENERALES SOBRE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE 1978**  
**DE LOS INGRESOS**

ARTICULO 40º.-Los funcionarios recaudadores procederán a cobrar los créditos a favor de la entidad respectiva por tributos, contribuciones, tasas, venta de bienes o servicios, transferencias e ingresos de cualquier otra naturaleza de la presente vigencia y los que no hayan sido cubiertos y que debieron haberse recaudado durante las vigencias fiscales conforme a las leyes o sentencias ejecutorias y a las reglamentaciones respectivas.

ARTICULO 41º.-Los excedentes que se obtengan en las recaudaciones se destinarán preferentemente a la reducción de la Deuda Flotante y al cumplimiento del plan de inversiones, si no se ha programado otra forma de utilización.

**DE LAS ASIGNACIONES TRIMESTRALES**

ARTICULO 42º.-Las partidas autorizadas en el Presupuesto se distribuirán en cuatro (4) asignaciones correspondientes a los cuatro trimestres del período fiscal y serán asignadas por el Ministerio de Planificación y Política Económica en función de los planes de trabajo previamente establecidos y de acuerdo con las disponibilidades reales de Caja de cada Institución.

ARTICULO 43º.-Las asignaciones aprobadas, con excepción de aquellas que determine la presente Ley, podrán ser revisadas y modificadas a solicitud de las dependencias respectivas, siempre que dichas revisiones o cambios sean debidamente justificadas y recomendadas por el Ministerio de Planificación y Política Económica al Órgano Ejecutivo.

**DE LAS MODIFICACIONES A LAS ESTRUCTURAS**

ARTICULO 44º.-Durante el primer trimestre del año fiscal no se podrá efectuar modificaciones ni a la estructura de gastos ni a la de personal. A partir del 4º Trimestre, sólo se aceptarán modificaciones justificadas a la estructura de gastos.

ARTICULO 45º.-Todo cambio en la estructura organizativa, de personal, de gastos y de ingresos, deberá ser presentada previamente ante el Ministerio de Planificación y Política Económica, quien hará las recomendaciones respectivas al Órgano Ejecutivo para su aprobación.

**DE LAS TRANSFERENCIAS SALDOS DE PARTIDAS**

ARTICULO 46º.-En las transferencias saldos de partidas, las dependencias se ajustarán a las siguientes normas:

a) Los saldos de las partidas del Presupuesto de funcionamiento, con excepción de los saldos en las asignaciones de sueldos fijos, obligaciones con organismos internacionales y las contribuciones para pensiones y jubilaciones, podrán utilizarse para reforzar otras partidas de funcionamiento.

b) Los saldos de las partidas de Gastos de Funcionamiento podrán reforzar las partidas para los proyectos de inversión, pero los saldos de éstos últimos no podrán transferirse para reforzar gastos de funcionamiento.

c) Los sobrantes no comprometidos en las partidas del Servicio de la Deuda Pública sólo podrán ser utilizados para nuevos servicios de la deuda o para proyectos de inversión.

d) Los saldos de las asignaciones de funcionamiento e inversión no podrán utilizarse para reforzar las asignaciones de sueldos fijos ni gastos de representación.

ARTICULO 47º.-Las solicitudes de transferencias saldos de partidas se presentarán al Ministerio de Planificación y Política Económica, en la forma que éste determine. Las transferencias permitidas según los literales del artículo anterior deberán ser analizadas por el Ministerio de Planificación y Política Económica, aprobadas, improbadas o modificadas por el Órgano Ejecutivo.

**DE LAS REDUCCIONES Y AJUSTES PRESUPUESTARIOS**

ARTICULO 48º.-Las reducciones y ajustes que se consideren necesarios efectuar en los Presupuestos de las entidades descentralizadas, se hará de acuerdo con el siguiente procedimiento: Las Juntas Directivas, en primera instancia, recomendarán la cuantía de la reducción o el ajuste. Paralelamente, el Ministerio de Planificación y Política Económica y el Ministerio de Hacienda y Tesoro, en consulta con las entidades afectadas, distribuirán el monto total de la reducción o del ajuste presupuestario recomendado entre los diferentes programas.

Las recomendaciones sobre reducciones o ajustes, y la distribución de los mismos, serán presentadas al Órgano Ejecutivo para su aprobación.

**DEL NOMBRAMIENTO DE PERSONAL Y CREACIÓN DE POSICIONES NUEVAS**

ARTICULO 49º.-No se podrá efectuar nombramientos para ocupar posiciones vacantes hasta tanto no se hayan cancelado las vacaciones correspondientes a los servidores públicos cuya renuncia o despido ha ocasionado la vacante. En los casos en que, por necesidad del servicio sea imprescindible hacer el nombramiento antes de la cancelación de las vacaciones correspondientes, se solicitará la aprobación de la Contraloría General de la República.

ARTICULO 50º.-No se podrá nombrar persona con carácter interino cuando el titular del cargo se encuentre en uso de vacaciones o de licencia con derecho a sueldo. Se exceptúan de esta disposición los casos en que, por la naturaleza del trabajo, no sea posible reemplazar a los servidores públicos por otro de la misma dependencia, en cuyo caso la Contraloría General autorizará tales nombramientos.

ARTICULO 51º.-Cuando sea imprescindible, para el buen desarrollo de los Programas, podrán crearse, con la recomendación del Ministerio de Planificación y Política Económica, posiciones nuevas siempre y cuando se eliminen posiciones existentes cuyas remuneraciones representen un monto igual o mayor que el de las nuevas posiciones. No se aceptarán como contrapartidas, economías logradas previamente como resultado de posiciones vacantes ni la creación de puestos con el propósito de aumentar sueldos. Será nula toda acción de personal que se realice en contravención de esta disposición.

ARTICULO 52º.-Cuando se produzcan vacantes, la remuneración que corresponda a los reemplazantes se ajustará si es un empleado nuevo al nivel base de salarios que determina la Ley para dichos puestos.

ARTICULO 53º.-Las partidas para "Sueldos de Personal Transitorio" se utilizarán exclusivamente para el nombramiento de personal administrativo y de servicio por un período que no excede de seis (6) meses, sin interrupciones. La Contraloría General de la República fiscalizará el uso de esta partida. El nombramiento que se efectúe en contravención de este artículo será nulo.

**DE LAS MISIONES AL EXTERIOR**

ARTICULO 54º.-No se pagarán pasajes ni dietas a parentes o cónyuges de funcionarios que hayan sido nombrados en misiones especiales, o como representantes o delegados de la República de Panamá en el exterior sin la aprobación previa del Órgano Ejecutivo.

**DE LOS GASTOS DE REPRESENTACIÓN**

ARTICULO 55º.-Los Gastos de Representación se reconocerán y pagarán a los funcionarios públicos en función del cargo que ocupan siempre que exista la asigna-

ción para ello, no se pagarán gastos de representación a personas que hayan cesado en sus funciones, incluso en el caso de servidores públicos que se rijan por las leyes especiales.

**DE LOS GASTOS DE VIAJES Y SUBSISTENCIA**

**ARTICULO 58o.**-Cuando se viaje en misión oficial dentro del territorio nacional, se reconocerán viáticos, en la siguiente forma:

	DIARIO
Para Director General o Miembro de la Junta Directiva.....	30,00
Para Subdirector General.....	25,00
Para otros funcionarios públicos con sueldos mensuales de B/500,00 y más.....	20,00
Para funcionarios públicos con sueldos mensuales de B/350 a B/499,00.....	15,00
Para funcionarios públicos con sueldos mensuales de B/200 a B/349,99.....	12,50
Para funcionarios públicos con sueldos mensuales menores de B/200,00.....	10,00

Cuando la misión sea para cumplir en un día, sólo se reconocerán los gastos de transporte y alimentación.

**ARTICULO 57o.**-En los casos en que sea necesario enviar funcionarios públicos en misiones oficiales fuera del país, el Director o Gerente que solicite la autorización para el viaje presentarán al Ministro de la Presidencia, la petición de autorización, en original y dos copias, con no menos de quince (15) días de antelación a la fecha de partida. La solicitud debe contener la siguiente información: el o los funcionarios que habrán de viajar, países a visitar, objeto del viaje, beneficios que se obtendrán con la participación de los funcionarios y costo total del viaje, desglosando los gastos de transporte y los gastos de subsistencia diaria por funcionario.

Las dietas serán:

	DIARIOS
PARA DIRECTORES	
América Latina	75,00
Estados Unidos y otros	85,00
PARA SUBDIRECTORES	
América Latina	60,00
Estados Unidos y otros	70,00
PARA OTROS FUNCIONARIOS PÚBLICOS	
América Latina	50,00
Estados Unidos y otros	60,00

**DE LA ADQUISICIÓN DE VEHICULOS Y EQUIPO**

**ARTICULO 58o.**-Sólo se podrán adquirir vehículos cuando en el Presupuesto de Gastos estén contemplados estas erogaciones en la partida de Maquinaria y Equipo y cuando dichos vehículos vayan a ser usados para propósito de producción. El Ministerio de Planificación y Política Económica remitirá a la Contraloría General de la República y a las oficinas delegadas de la Contraloría en las instituciones descentralizadas a principios del año, un listado de los vehículos y equipo a comprar durante la vigencia fiscal a que se refiere esta Ley.

**DE LOS GASTOS DE ENERGIA ELECTRICA, AGUA, GAS Y TELEFONO**

**ARTICULO 59o.**-Los gastos en concepto de energía eléctrica, agua, gas y teléfono en que incurran las entidades públicas que reciben subsidios del Gobierno Central para gastos de funcionamiento serán pagados por el Ministerio de Hacienda y Tesoro en forma global a las respectivas instituciones que prestan dichos servicios, después que la dependencia afectada haya verificado la facturación y cuenta que haya sido presentada por el IRHE, el IDAAN y el INTEL, respectivamente.

**DEL PAGO DE INDENIZACIONES**

**ARTICULO 60o.**-El servidor público que autorice gastos en contravención de las disposiciones de esta Ley, será responsable civilmente de los perjuicios que sufra la Nación sin menoscabo de la sanción penal correspondiente.

**ARTICULO 61o.**-La Contraloría General de la República no refrendará ningún cambio en la estructura de personal o gasto que no haya sido recomendado previa-

mente por el Ministerio de Planificación y Política Económica.

**ARTICULO 62o.**-El período fiscal del Presupuesto de la Corporación Azucarera La Victoria, como se indica en el Artículo 2o. de esta Ley será comprendido entre el 1o. de julio de 1977 y el 30 de junio de 1978.

**ARTICULO 63o.**-Esta Ley entrará a regir a partir del 1o. de enero de 1978.

**COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.**

Dado en la ciudad de Panamá, a los 10 días del mes de febrero de mil novecientos setenta y ocho,

**DEMETRIO B. LAKAS B.**  
Presidente de la República

**GERARDO GONZALEZ V.**  
Vicepresidente de la República

**JOSE O. HUERTAS JR.**  
Presidente de la Asamblea Nacional  
de Representantes de Corregimientos

El Ministro de Gobierno y Justicia, **JORGE CASTRO**

El Ministro de Relaciones Exteriores, **NICOLAS GONZALEZ REVILLA**

El Ministro de Hacienda y Tesoro, a.i., **LUIS M. ADAMES**

El Ministro de Educación, **ARISTIDES ROYO**

El Ministro de Obras Públicas, a.i., **WALLACE FERGUSON**

El Ministro de Desarrollo Agropecuario, **RUBEN D. PAREDES**

El Ministro de Comercio e Industrias, **JULIO SOSA**

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social, **ADOLFO AHUMADA**

El Ministro de Salud, **ABRAHAM SAIED**

El Ministro de Vivienda, **TOMAS G. ALTAMIRANO DUQUE**

El Ministro de Planificación y Política Económica, **NICOLAS ARDITO BARLETTA**

Comisionado de Legislación, **MARCELINO JAEN**

Comisionado de Legislación, **NILSON A. ES PINO**

Comisionado de Legislación, **ROLANDO MURGAS**

Comisionado de Legislación, **MANUEL B. MORENO**

Comisionado de Legislación, **RUBEN D. HERRERA**

Comisionado de Legislación, **CARLOS PEREZ HERRERA**

Comisionado de Legislación, **MIGUEL A. PICARD AMI**

Comisionado de Legislación, **RICARDO RODRIGUEZ**

Comisionado de Legislación, **SERGIO PEREZ SAAVEDRA**

Comisionado de Legislación, **ERNESTO PEREZ VALLADARES**

**FERNANDO MANFREDO JR.**  
Ministro de la Presidencia

## REFORMASE UN ARTICULO DE UNA LEY

LEY No. 17

(de 23 de Febrero de 1978)

**"POR LA CUAL SE REFORMA EL ARTICULO 24 DE LA LEY No. 5 DEL 10 DE FEBRERO DE 1978".****EL CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION DECRETA:****ARTICULO 1o.: El Artículo 24 de la Ley No. 5 de 10 de febrero de 1978, quedará así:****"ARTICULO 24: Para postularse como candidato a Principal o Suplente de Representante de Corregimiento se requerirá:**

a) Ser panameño de nacimiento o haber adquirido, en forma definitiva la nacionalidad panameña diez (10) años antes de la fecha de las elecciones;

b) Haber cumplido dieciocho (18) años de edad;

c) Hallarse en pleno goce de los derechos civiles y políticos;

d) Haber sido residente del Corregimiento respectivo por lo menos durante el año inmediatamente anterior a la elección;

e) Presentar la solicitud correspondiente al Registrador Distritorial dirigida al Registrador Electoral Provincial.

**PARAGRAFO:** Para estos efectos, se entiende por residencia habitual el hecho de habitar y pernoctar con carácter permanente y principal en una residencia ubicada en la comunidad donde el ciudadano mantiene su convivencia familiar y social.**ARTICULO 2o.: Esta Ley regirá a partir de su promulgación.****COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE:**

Dada en la Ciudad de Panamá, a los 23 días del mes de febrero de mil novecientos setenta y ocho.

ING. DEMETRIO B. LAKAS  
Presidente de la RepúblicaGERARDO GONZALEZ V.  
Vicepresidente de la RepúblicaJOSE O. HUERTA  
Presidente de la Asamblea Nacional  
de Representantes de CorregimientosMinistro de Gobierno y Justicia,  
JORGE E. CASTRO B.Ministro de Relaciones Exteriores,  
NICOLAS GONZALEZ REVILLAMinistro de Hacienda y Tesoro, Encargado,  
LUIS M. ADAMESMinistro de Educación,  
ARISTIDES ROYOMinistro de Obras Públicas, Encargado,  
WALLACE FERGUSON  
EDITORIA RENOVACION, S.A.Ministro de Desarrollo Agropecuario,  
RUBEN DARIO PAREDESMinistro de Comercio e Industrias,  
JULIO E. SOSA B.Ministro de Trabajo y  
Bienestar Social,  
ADOLFO AHUMADAMinistro de Salud,  
ABRAHAM SAIEDMinistro de Vivienda,  
TOMAS GABRIEL ALTAMIRANO DUQUEMinistro de Planificación y  
Política Económica,  
NICOLAS ARDITO BARLETTAComisionado de Legislación,  
MARCELINO JAENComisionado de Legislación,  
NILSON A. ESPINOComisionado de Legislación,  
RICARDO A. RODRIGUEZComisionado de Legislación,  
MIGUEL A. PICARD AMIComisionado de Legislación,  
ROLANDO MURGAS T.Comisionado de Legislación,  
SERGIO PEREZ SAAVEDRAComisionado de Legislación,  
ERNESTO PEREZ BALLADARESComisionado de Legislación,  
CARLOS PEREZ HERRERAFERNANDO MANFREDO JR.  
Ministro de la Presidencia

**Nota:** Por un error involuntario en la Ley No. 17 de 23 de febrero de 1978, publicada el día 28 de febrero de 1978, en la Gaceta Oficial No. 18.526 la reprodujimos íntegramente.

**AVISOS Y EDICTOS****AVISO**

JOSE RAMOS QUIREZA, a nombre de la Sociedad EL SURTIDOR, S.A. informa, para los efectos del Artículo 777 del Código de Comercio, que ha vendido a INMOBILIARIA CENTRAL DE PENONOME, S.A. su establecimiento comercial denominado MERCADO, BODEGA RICAMAR que opera con la Licencia Comercial No. 5531 según consta en la escritura Pública No. 195 de 24 de febrero de 1978.

L 382981  
(Sera, publicación)